

Los muebles introducidos en una casa, están especialmente afectos al pago de la renta, aun los de ajeno dominio, salvo que se pruebe que el locador sabía que no pertenecían al arrendatario.

Recurso de nulidad interpuesto por don Guillermo Brandes y Cia., en la causa que sigue con doña María H. de Alvarez y otros, sobre tercería excluyente.
—Procede de Lima.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

Doña María de Alvarez ha embargado un piano existente en la casa alquilada por ella a Da. Laura Gaviria en la ejecución seguida contra ésta para el pago de los alquileres devengados.

Don Luis León Buenaño ejercitó acción de tercería excluyente alegando ser arrendatario del piano de propiedad de la casa Brandes, la que fue desestimada por sentencia de primera instancia que no fue apelada.

Entre tanto la casa Brandes había interpuesto otra tercería de dominio sobre el mismo instrumento musical, que la ejecutante ha contradicho invocando el inciso 3º del art. 1578 del C. C. derogado (fs. 59) según el que están especialmente afectos al pago de la renta los muebles introducidos por el inquilino en la casa, aún los de ajeno dominio, mientras se encuentran en ella, salvo que el locador hubiere sabido que no per-

teneían al arrendatario, en cuyo caso quedan libres de toda responsabilidad.

Hay presunción *juris tantum* de que los muebles introducidos por el inquilino le pertenecen; y en este caso no se ha acreditado que Da. María Alvarez tuvo conocimiento de que el piano no era de la Gaviria.

NO HAY NULIDAD en la sentencia recurrida que desestima la demanda de fs. 2.

Lima, 3 de diciembre de 1938.

Araujo Alvarez.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 27 de mayo de 1939.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce; declararon NO HABER NULIDAD en la sentencia de vista de fs. 112, su fecha 11 de junio de 1938, que revocando la de primera instancia de fs. 92, su fecha 5 de julio anterior, declara sin lugar la demanda interpuesta a fs. 2 por la Casa Guillermo Brandes y Compañía; condenaron en las costas del recurso a la parte que lo interpuso; y los devolvieron.

**Barreto. — Zavala Loaiza. — Cárdenas. — Ballón.
Velarde Alvarez.**

Se publicó conforme a ley.

M. Arnillas O. de V., Secretario.

No. 768.—Año 1938.